



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-39758326- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1700-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2025-39758291-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2131/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.30 12:39:55 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.30 12:39:56 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril de 2025, siendo las 15 horas, se reúnen en representación de la Federación Nacional de Trabajadores de Peluquería, Estética y Afines, por el sector sindical, lo hacen su Secretaria General Srta. María Angélica Aranda y el Dr. Abel Hernández, en su carácter de apoderado de la misma; en representación de la Confederación General de Peluqueros y Peinadores de la República Argentina, lo hace su Presidente, el Sr. Osvaldo Penelas; en representación de la Federación Bonaerense de Peluqueros, Peinadores y Afines lo hace su Presidente, el Sr. Luis Arcoraci y por el Centro Patronos Peluqueros y Peinadores de Buenos Aires lo hace su Presidente, el Sr. Osvaldo Penelas.-----

Las partes han arribado a un acuerdo para todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 730/15, cuyas cláusulas se detallan a continuación:-----

1°) **Para el mes de Abril de 2025**, acuerdan un incremento del **uno por ciento (1%)**, tomando como base la totalidad salarial devengada en el mes de Marzo 2025, estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos doscientos tres mil seiscientos veintidós (\$203.622.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales. Este salario nunca puede ser menor a pesos novecientos ochenta mil setecientos ochenta y seis (\$980.786.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Abril de 2025. Se adjunta como Anexo I la escala vigente para dicho mes.-----

2°) **Para el mes de Mayo de 2025**, acuerdan incremento del **uno por ciento (1%)**, estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos doscientos cinco mil seiscientos cincuenta y ocho (\$205.658.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionales. Este salario nunca puede ser menor a pesos novecientos noventa mil quinientos noventa y cuatro (\$990.594.-) como salario



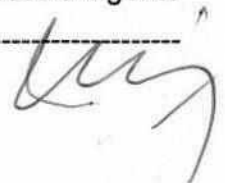
mínimo garantizado para el mes de Mayo de 2025. Se adjunta como Anexo II la escala vigente para dicho mes.-----

3°) **Para el mes de Junio de 2025**, acuerdan incremento del **uno por ciento (1%)**, estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos doscientos siete mil setecientos quince (\$207.715.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos un millón quinientos (\$1.000.500.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Junio de 2025. Se adjunta como Anexo III la escala vigente para dicho mes.-----

4°) Adicionalmente, para el **mes de Abril de 2025**, acuerdan un pago fijo de productividad garantizada sobre básico, con carácter remunerativo, de pesos tres mil diez (\$3.010.-) y un pago fijo de productividad garantizada sobre comisión, con carácter remunerativo, de pesos once mil cuatrocientos ochenta y nueve (\$11.489.-) que se adicionan al salario mínimo garantizado del punto 1°). Se adjunta como Anexo I la escala vigente para dicho mes.-----

5°) Adicionalmente, para el **mes de Mayo de 2025**, acuerdan un pago fijo de productividad garantizada sobre básico, con carácter remunerativo, de pesos tres mil cuarenta (\$3.040.-) y un pago fijo de productividad garantizada sobre comisión, con carácter remunerativo, de pesos once mil seiscientos cuatro (\$11.604.-) que se adicionan al salario mínimo garantizado del punto 2°). Se adjunta como Anexo II la escala vigente para dicho mes.-----

6°) Adicionalmente, para el **mes de Junio de 2025**, acuerdan un pago fijo de productividad garantizada sobre básico, con carácter remunerativo, de pesos tres mil setenta (\$3.070.-) y un pago fijo de productividad garantizada sobre comisión, con carácter remunerativo, de pesos once mil setecientos veinte (\$11.720.-) que se adicionan al salario mínimo garantizado del punto 3°). Se adjunta como Anexo III la escala vigente para dicho mes.-----

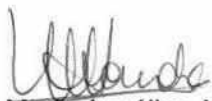


7°) Los pagos fijos de productividad garantizada sobre básico y comisión de carácter remunerativo establecidos en el presente acuerdo serán abonados a todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 730/15, incluido el personal administrativo y de servicios.-----

8°) Las partes acuerdan que, en caso de producirse un aumento del índice de inflación que implique un desfasaje respecto de la escala salarial acordada y lesione el salario de los trabajadores convencionados, volverán a reunirse con el objetivo de revisar los salarios. Asimismo, acuerdan evaluar la incorporación de los pagos fijos otorgados a los salarios mínimos garantizados a partir del mes de Julio de 2025.-----

9°) La vigencia del presente acuerdo es hasta el 30 de Junio de 2025.-----

El presente acuerdo se firma en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, el que una vez ello será presentado ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su ratificación y solicitud de homologación. -----



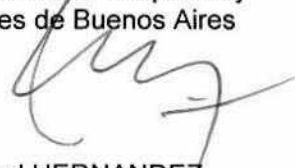
Srta. María Angélica ARANDA
Secretaria General
Fe.N.T.P.E.A.



Sr. Osvaldo PENELAS
Presidente
Conf. Gral. de Peluqueros y
Peinadores de la República Argentina
Presidente
Centro Patronos Peluqueros y
Peinadores de Buenos Aires



Sr. Luis ARCORACI
Presidente
Federación Bonaerense de
Peluqueros, Peinadores y Afines.



Dr. Abel HERNANDEZ
Apoderado
Fe.N.T.P.E.A.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE ABRIL DE 2025.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/ BÁSICO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/ COMISIÓN
Oficial peluquero/a	\$ 203.622.-	32 %	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 203.622.-	32%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 203.622.-	32%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 203.622.-	30%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Peinador/a todo servicio	\$ 203.622.-	25%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Colorista	\$ 203.622.-	27%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Permanentista	\$ 203.622.-	27%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Entretejedor/a	\$ 203.622.-	30%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Depilador/a	\$ 203.622.-	27%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 203.622.-	27%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Masajista corporal	\$ 203.622.-	25%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Ayudante de peinador/a	\$ 203.622.-	25%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Ayudante de depilación	\$ 203.622.-	20%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 203.622.-	25%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 203.622.-	20%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 203.622.-	25%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Encargado/a con producción	\$ 203.622.-	34%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Manicura	\$ 203.622.-	32%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Pedicura	\$ 203.622.-	32%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Masajista capilar	\$ 203.622.-	27%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Ayudante de oficial	\$ 203.622.-	27%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y/ manicura y/o pedicura y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 203.622.-	25%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-
Ayudante de profesor/a	\$ 203.622.-	25%	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-

PERSONAL DE FÁBRICA

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	PROD. GAR. S/BASICO	PROD. GAR. S/ COMISIÓN	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-	MÁS	10%
Implantador/a	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-	MÁS	10%
Cofiador/a	\$ 980.786.-	\$ 3.010.-	\$ 11.489.-	MÁS	10%

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 730/15.



ANEXO II

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE MAYO DE 2025.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/BASICO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/COMISON
Oficial peluquero/a	\$ 205.658.-	32 %	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 205.658.-	32%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 205.658.-	32%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 205.658.-	30%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Peinador/a todo servicio	\$ 205.658.-	25%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Colorista	\$ 205.658.-	27%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Permanentista	\$ 205.658.-	27%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Entretejedor/a	\$ 205.658.-	30%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Depilador/a	\$ 205.658.-	27%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 205.658.-	27%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Masajista corporal	\$ 205.658.-	25%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Ayudante de peinador/a	\$ 205.658.-	25%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Ayudante de depilación	\$ 205.658.-	20%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 205.658.-	25%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 205.658.-	20%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 205.658.-	25%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Encargado/a con producción	\$ 205.658.-	34%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Manicura	\$ 205.658.-	32%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Pedicura	\$ 205.658.-	32%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Masajista capilar	\$ 205.658.-	27%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Ayudante de oficial	\$ 205.658.-	27%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y/o manicura y/o pedicura y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 205.658.-	25%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-
Ayudante de profesor/a	\$ 205.658.-	25%	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-

PERSONAL DE FÁBRICA

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	PROD. GAR. S/BASICO	PROD. GAR. S/ COMISIÓN	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-	MÁS	10%
Teñidor/a	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-	MÁS	10%
Implantador/a	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-	MÁS	10%
Cofiator/a	\$ 990.594.-	\$ 3.040.-	\$ 11.604.-	MÁS	10%

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 730/15.



ANEXO III

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE JUNIO DE 2025.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/BASICO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/COMISON
Oficial peluquero/a	\$ 207.715.-	32 %	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Oficial peluquero/a estilista	\$ 207.715.-	32%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Oficial entretejedor/a / Adaptador/a	\$ 207.715.-	32%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Peinador/a exclusivo/a	\$ 207.715.-	30%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Peinador/a todo servicio	\$ 207.715.-	25%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Colorista	\$ 207.715.-	27%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Permanentista	\$ 207.715.-	27%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Entretejedor/a	\$ 207.715.-	30%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Depilador/a	\$ 207.715.-	27%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 207.715.-	27%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Masajista corporal	\$ 207.715.-	25%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Ayudante de peinador/a	\$ 207.715.-	25%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Ayudante de depilación	\$ 207.715.-	20%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 207.715.-	25%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 207.715.-	20%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 207.715.-	25%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Encargado/a con producción	\$ 207.715.-	34%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Manicura	\$ 207.715.-	32%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Pedicura	\$ 207.715.-	32%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Masajista capilar	\$ 207.715.-	27%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Ayudante de oficial	\$ 207.715.-	27%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Profesor/a de peluquería y/o maquillaje y/o manicura y/o pedicura y/o depilación y/o masajes y/o de elaboración e implantación de prótesis capilares	\$ 207.715.-	25%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-
Ayudante de profesor/a	\$ 207.715.-	25%	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-






PERSONAL DE FÁBRICA

CLASIFICACION	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	PROD. GAR. S/BASICO	PROD. GAR. S/ COMISIÓN	MÁS	PORCENTAJE DE COMISIÓN
Armador/a	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-	MÁS	10%
Tañedor/a	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-	MÁS	10%
Maquinista	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-	MÁS	10%
Implantador/a	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-	MÁS	10%
Cofiador/a	\$ 1.000.500.-	\$ 3.070.-	\$ 11.720.-	MÁS	10%

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 730/15.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.15 20:21:22 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.15 20:21:22 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1700-25 Acu 2131-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.